



**CIRCULAR CONJUNTA DIRECCIÓN DISTRITAL DE CONTABILIDAD (DDC) Y
DIRECCIÓN DISTRITAL DE TESORERÍA (DDT)
No. 001 - DE 2022
(07 de abril de 2022)**

PARA: Representantes Legales, Ordenadores del Gasto, Responsables de Presupuesto, Contadores y Responsables Administrativos de las entidades y dependencias ejecutoras que conforman la Administración Central y Fondos de Desarrollo Local.

DE: Contadora General de Bogotá y Tesorera Distrital

ASUNTO: Instrucciones para Reporte Formato 1159 **INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE CELEBREN CONVENIOS DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA CON ORGANISMOS INTERNACIONALES** – Año Gravable 2021 - Bogotá Distrito Capital NIT 899.999.061

Mediante la presente, informamos las directrices e instrucciones que deberán cumplir los entes destinatarios de la presente Circular identificados con el NIT 899.999.061-9 de Bogotá Distrito Capital, en el proceso de elaboración y revisión de la Información relativa al Formato 1159 para su posterior reporte a la DIAN por parte de la Dirección Distrital de Tesorería – DDT, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4¹ de la Resolución SDH-179 de 2018, *“Por la cual se establecen los lineamientos que deben observar las entidades identificadas con el NIT de Bogotá D.C. No. 899.999.061-9 para el correcto y oportuno suministro de la información tributaria que debe consolidar la Dirección Distrital de Tesorería a nombre de Bogotá D.C.”*.

De conformidad con lo reglamentado en las Resoluciones No. 098 de 2020 y No. 0147 de 2021 emitidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, que establecen los obligados, el contenido y las características de la información exógena que se debe suministrar en medio magnético, **respecto del año gravable 2021**, se señala la obligación de las entidades públicas o privadas que celebren convenios de cooperación y asistencia técnica para el apoyo y ejecución de sus programas o proyectos con organismos internacionales de enviar a la DIAN la relación anual de pagos de todos los contratos vigentes en el año gravable con cargo a estos convenios, con las características técnicas establecidas en las citadas resoluciones, en el Formato 1159 Versión 10.

Lo anterior, teniendo en cuenta que con las modificaciones recientemente realizadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales al formato 1159, se considera necesario y pertinente que las entidades distritales objeto de esta Circular, remitan este formato directamente a la Dirección Distrital de Tesorería de la SDH para su transmisión;

¹ “Artículo 4. Preparación, consolidación y presentación de la información exógena nacional. Las entidades que conforman el sector central de la administración distrital y los fondos de desarrollo local serán los responsables por el suministro completo y oportuno de la información de terceros en cada uno de los formatos establecidos por la DIAN.”

suprimiendo el anterior ejercicio de consolidación que realizaba la Dirección Distrital de Contabilidad de la SDH.

1. FORMATOS PARA ENTREGA A LA DDT

Cada Ente debe preparar y estructurar la información acumulada y consolidada por tercero y por concepto, en el Formato 1159 Versión 10 establecido en la Resolución DIAN No. 098 de 2020 modificada por la Resolución No. 0147 de 2021, con observancia de cada artículo y teniendo en cuenta las especificaciones técnicas señaladas en el Título II – *“INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE CELEBREN CONVENIOS DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA CON ORGANISMOS INTERNACIONALES”*, de las citadas resoluciones de la DIAN, así:

1. Número del convenio, identificación del convenio en ejecución, nombre o razón social del organismo internacional con el cual se celebró el convenio y el país de origen del organismo internacional.
2. Relación de los contratos que se celebren en desarrollo de cada uno de los convenios, indicando: número de contrato, valor total del contrato, término de ejecución y clase de cada contrato.
3. Relación de los pagos o abonos en cuenta efectuados en el año gravable en virtud de los contratos, discriminando:
 - 1.Nombre, identificación, dirección física y electrónica del beneficiario del pago o abono en cuenta.
 2. Concepto del pago
 3. Valor del pago o abono en cuenta
 4. Base de retención practicada a título de renta
 5. Retención practicada a título de renta
 6. Retención practicada a título de IVA
 7. Valor del impuesto sobre las ventas descontable correspondiente al periodo que se reporta

Para el reporte de la información antes señalada, se deberán atender las indicaciones relacionadas en los Parágrafos 1 al 8, del Artículo 2, Título II de la Resolución No. 98 de 2020.

Los pagos que deben reportarse en el Formato 1159 deben incluir todos aquellos que se hayan realizado como operaciones inherentes al convenio, esto es, indistintamente de la fuente de financiación de este, con independencia de si corresponden a recursos aportados por el Ente o por el Organismo Internacional.

Cuando en virtud de los convenios suscritos con Organismos Internacionales, se hayan entregado recursos para que dichos organismos los ejecuten, se reportará la información requerida en el Formato 1159 Versión 10 con las características previamente señaladas, siempre y cuando el organismo en mención haya efectuado pagos con cargo a los recursos del convenio, caso en el cual, el reporte se preparará de acuerdo con la información suministrada por el organismo internacional.

Por lo anterior, se requiere que los entes soliciten de manera oficial al organismo internacional el reporte de la totalidad de pagos efectuados durante la vigencia con cargo a cada convenio.

Igualmente, los Entes deberán validar que los pagos reportados en el Formato 1159 no se encuentren reportados en el Formato 1001, de conformidad con lo señalado en el Parágrafo 5² del citado artículo de la Resolución No. 98 de 2020. Si producto de la validación realizada, de conformidad con lo indicado en el Parágrafo, se identifica que existen pagos a reportarse en el Formato 1159 que ya se habían incluido en el Formato 1001, se deberán efectuar las correcciones que correspondan en este último antes del miércoles 20 de abril de 2022, y realizar nuevamente el envío a la DDT, de acuerdo con las instrucciones señaladas en la Circular DDT No. 001 de 2022.

2. VALIDACION PRELIMINAR DE FORMATOS

Cada Ente deberá validar la información a reportar en el Formato 1159 usando el Prevalidador dispuesto por la DIAN en su página Web. La última versión para la vigencia 2021 se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://www.dian.gov.co/Transaccional/Paginas/Prevalidadores.aspx>. Al descargar la carpeta de instaladores de reporte de información exógena, se podrá encontrar el correspondiente a Convenios de Cooperación, con el nombre Prevalidador_Convenios_Cooperacion_AG2021_v1.4.0-22.

3. ENTREGA DE ARCHIVOS DEFINITIVOS Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN LA PÁGINA WEB DE LA DIAN

A más tardar el martes 19 de abril de 2022, la entidad o dependencia deberá radicar la información ante la Oficina de Consolidación de la DDT de la siguiente manera:

3.1. Mediante oficio que debe venir firmado por el Ordenador del Gasto, el Responsable de Presupuesto y el Contador, a través del canal de radicación virtual a la cuenta de correo radicacion_virtual@shd.gov.co, adjuntando los archivos definitivos, con el siguiente contenido:

- El archivo en Excel del Formato 1159, mediante el cual se trabajó la información antes de ser cargada en el Prevalidador DIAN.
- Un archivo en Word con los pantallazos en los que se evidencie la validación exitosa del Formato 1159.
- El archivo XML generado por el prevalidador DIAN para el Formato 1159.

3.2. De forma virtual con el número de radicado de la SDH, el funcionario designado por cada entidad deberá remitir los archivos señalados en el numeral 3.1 de la presente Circular, a la cuenta de correo electrónico Retefuente_exogenas@shd.gov.co.

² “La información entregada de acuerdo con lo establecido en este artículo por las entidades públicas o privadas no debe ser reportada en el formato 1001 - Pagos y abonos en cuenta y retenciones practicadas.”



Una vez radicada la información en la SDH, el funcionario de la Oficina de Consolidación de la DDT citará, de manera virtual por la aplicación Teams, al funcionario delegado por cada una de las entidades, con el objetivo de realizar conjuntamente, el envío de la información a través de la página Web de la DIAN.

En el evento de que la información no cumpla con lo solicitado en la presente Circular, ésta se dará por no recibida y, en consecuencia, la entidad o dependencia remitente será la exclusiva responsable por los errores, omisiones o perjuicios causados, en los términos del artículo 6 de la Resolución SDH-179 de 2018.

Finalmente, la Oficina de Consolidación - DDT pone a su disposición el grupo de profesionales de apoyo para aclarar las dudas e inquietudes que se presenten respecto de la presente Circular, por medio del correo electrónico Retefuente_exogenas@shd.gov.co, indicando en el asunto: "Código de la entidad y Exógena Nacional - DIAN".

Con toda atención,

**MARCELA VICTORIA HERNÁNDEZ
ROMERO**
Contadora General de Bogotá
contabilidad@shd.gov.co

SANDRA NARVÁEZ CASTILLO
Tesorera Distrital
snarvaez@shd.gov.co

Aprobado por:	Néstor Raul Hermida Gómez- Subdirector de Operación Financiera DDT	
Revisado por:	Juan Camilo Santamaría Herrera – Subdirector de Consolidación, Gestión e Investigación DDC Martha Lucía Páez - Jefe de la Oficina de Consolidación DDT Sonia Lorena Russi Noguera - Asesora Despacho DDT	
Proyectado por:	Edilberto Méndez Chacón – Profesional DDC Camilo Andrés Orjuela Segura – Profesional DDC	

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA